Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

CONSEJERÍA
JURÍDICA

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024

OBSERVACIONES GENERALES.-

Publicación	2023/02/08
Vigencia	2023/02/09
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos.
Periódico Oficial	6168 Segunda Sección “Tierra y Libertad”

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: PUENTE DE IXTLA.- GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE.- 2022-2024.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

Al margen superior izquierdo un logo que dice: Puente de Ixtla. - Raíces de Obsidiana. - Honorable Ayuntamiento. - 2022-2024; y una toponimia.

CLAUDIA MAZARI TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES III Y IV, 41, FRACCIÓN I Y XXXVIII, 60, 61, 62, 63 Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 25 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

El presente Código de Conducta tiene como objetivo proporcionar a los servidores públicos que integran el Ayuntamiento de Puente de Ixtla y sus Organismos Descentralizados una descripción detallada de los principios, valores y conductas por los cuales deberán sujetarse en su quehacer cotidiano, para que prevengan conflictos de interés y se conforme a sus a sus funciones o actividades diarias y den cumplimiento sus objetivos, programas y proyectos y delimiten su actuación en las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción, mientras permanecen desempeñando el cargo que le ha sido conferido.

Publicación 2023/02/08
Vigencia 2023/02/09
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos.
Periódico Oficial 6168 Segunda Sección "Tierra y Libertad"

La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, en su artículo 45 establece conforme a los lineamientos que emita el comité rector para la mejora institucional en materia de fiscalización, así como derivado de las reglas específicas contenidas en los códigos de ética y demás lineamientos de conducta, los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización implementarán las medidas aprobadas por el mismo para el fortalecimiento y profesionalización del personal de los órganos de fiscalización. Para tal fin, el Sistema Estatal de Fiscalización fomentará el establecimiento de un programa de capacitación coordinado, que permita incrementar la calidad profesional del personal auditor y mejorar los resultados de la auditoría y fiscalización.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto establecer, entre otras, las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y sus obligaciones , sancionar las conductas irregulares de los servidores públicos, a través de un órgano interno de control que como unidad administrativa se encarga de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, para que en el ámbito de su competencia esté cargo de la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas.

APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta es aplicable a todo servidor público que se desempeñe en el Ayuntamiento de Puente de Ixtla y sus organismos descentralizados, independientemente del nivel o jerarquía que ostente, así como del vínculo contractual que este ostente, dichos servidores públicos tendrán la obligación de cumplir los principios y valores que dispone el presente código de conducta, para no incurrir en omisiones a las leyes o ser sujetos a sanciones en ellas previstas, de conformidad a los procedimientos que en cada caso se establecen en las normas vigentes.

CONDUCTAS ÉTICAS

Los servidores públicos del Ayuntamiento de Puente de Ixtla y sus organismos descentralizados están obligados a:

Publicación 2023/02/08
Vigencia 2023/02/09
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos.
Periódico Oficial 6168 Segunda Sección "Tierra y Libertad"

Sustentar su actuación con base a lo establecido en el Código de Ética.

El lenguaje empleado en este código no busca generar ninguna clase de discriminación ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo cual las referencias o alusiones hechas al género masculino son sólo de carácter lingüístico así que representan y aluden siempre a personas de uno u otro sexo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de este Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos; tiene a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

PRINCIPIOS Y VALORES CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PRINCIPIOS.

ARTÍCULO 1.- Para efectos del presente Código se entenderá por:

•Constitución/Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
•Código de Ética: el Código de ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Puente de Ixtla y sus Organismos Descentralizados.
•Carta compromiso: documento mediante el cual las personas servidoras públicas de la administración pública municipal, manifiestan su voluntad de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado en observancia a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de conducta.
•Institución: organismo público de orden federal, estatal o municipal, que funciona como elemento de la estructura gubernamental.

Publicación 2023/02/08
Vigencia 2023/02/09
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos.
Periódico Oficial 6168 Segunda Sección "Tierra y Libertad"

•Interés público: conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los servidores públicos que laboran en el ayuntamiento y la ciudadanía, protegidas mediante la normativa municipal.
•Servidores públicos del ayuntamiento: funcionarios y empleados, y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública del ayuntamiento.
•Servidores públicos de los organismos descentralizados: funcionarios y empleados, y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración pública de alguno de los organismos descentralizados del ayuntamiento.

ARTÍCULO 2.- LEGALIDAD. Hacer solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión.

I.- Como servidor público debo:
a) Regir con profesionalismo mi conducta conforme a derecho, siempre respetando las leyes y normas aplicables,
II.- Como servidor público evito:
a) Realizar acciones contrarias a las que me faculta la normatividad aplicable.
b) Entorpecer las acciones que mis compañeros de trabajen realizan, para cumplir con sus funciones legales.

ARTÍCULO 3.- HONRADEZ. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dadivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

I.- Como servidor público debo:
a) No aceptar ningún tipo de soborno o dadiva.
b) Observar y delimitar las actuaciones como servidor público orientándolas al respeto, la honestidad y la verdad dentro o fuera del Ayuntamiento y sus Organismos Descentralizados.

Publicación 2023/02/08
Vigencia 2023/02/09
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos.
Periódico Oficial 6168 Segunda Sección "Tierra y Libertad"

c) Hablar siempre con verdad y rectitud.

II.- Como servidor público evito:

a) Usar mi puesto para algún beneficio o provecho.

b) Comprometerme con algún otro servidor por su rango o por su puesto o categoría.

ARTÍCULO 4.- IMPARCIALIDAD. Dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias, sin permitir que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

I.- Como servidor público debo:

a) Ejercer mis funciones de manera objetiva, en forma ajena a perjuicios personales, y sin permitir la influencia indebida de terceros.

b) Actuar de manera neutral sin conceder privilegios o preferencias a persona o grupo alguno.

II.- Como servidor público evito:

a) Cualquier acción que impida el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas.

b) Cualquier actitud, motivación o interés que no sea el beneficio institucional.

ARTÍCULO 5.- INTEGRIDAD. Actuar con honestidad, justicia y consistencia en todas las relaciones;

I.- Como servidor público debo:

a) Observar y delimitar las actuaciones orientándolas al respeto, la honestidad y la verdad.

b) Actuar con honradez y respeto en todo momento en cuanto al bien ajeno y aquello que no me pertenece.

c) Cumplir responsablemente mis labores cotidianas.

d) Proteger el patrimonio histórico documental que se encuentra resguardado al interior del ayuntamiento y sus organismos descentralizados promoviendo las acciones necesarias para garantizar su preservación.

II.- Como servidor público evito:

Publicación 2023/02/08
Vigencia 2023/02/09
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos.
Periódico Oficial 6168 Segunda Sección "Tierra y Libertad"

a) Comportamientos que promuevan actos de corrupción que dañen el patrimonio del ayuntamiento y sus organismos descentralizados.
b) Realizar actos contrarios a la ética y a la moral que afecten a las personas y a los bienes del ayuntamiento y sus organismos descentralizados.
c) Revelar a terceras personas información sensible relacionada con las actividades propias de la gestión del ayuntamiento y sus organismos descentralizados.
d) Sustraer o permitir sustracción ilícita, la destrucción o la manipulación inadecuada de documentos bajo resguardo de ayuntamiento y sus organismos descentralizados.

ARTÍCULO 6.- LIDERAZGO. Los servidores públicos del Ayuntamiento de Puente de Ixtla y sus organismos descentralizados son guía, ejemplo y promotores de los valores en la sociedad partiendo de su ejemplo la aplicar cabalmente los valores del Código de Conducta.

I.- Como servidor público debo:
a) Adecuar mi actuación como servidor público con los valores y reglas de integridad señalados en el Código de Conducta; y,
b) Proponer ideas, estrategias e iniciativas que coadyuven a mejorar el funcionamiento de mi área y del organismo en conjunto.
II.- Como servidor público evito:
a) Incumplir con mis responsabilidades, así como tomar decisiones innecesarias;
b) Orientar mi trabajo hacia objetivos que concedan privilegios indebidos en favor de persona alguna; e,
c) Infringir deliberadamente el presente Código de Conducta.

ARTÍCULO 7.- RENDICION DE CUENTAS. Asumir plenamente, la responsabilidad de desempeñar sus funciones de forma adecuada, dando cuentas a la sociedad y sujetándose a la evaluación de la misma;

I.- Como servidor público debo:
a) Contribuir para que se instrumenten los mecanismos de rendición de cuentas.

b) Atender con diligencia los requerimientos que se formulen con motivo de las quejas y denuncias, en materia de rendición de cuentas.
c) Contribuir con las instancias fiscalizadoras para atender las observaciones y recomendaciones emitidas.

II.- Como servidor público evito:
a) Ejercer los recursos públicos en desapego a la normatividad que los regula.
b) Falsear, ocultar o alterar la información que se presenta ante las instancias fiscalizadoras.

ARTÍCULO 8.- RESPETO. Tratar a las personas, reconociendo en ellas a una persona digna y con igualdad en derechos humanos y civiles, que independientemente de su condición económica, política o cultural, merece un trato con decoro y cortesía en todo momento y espacio; y

I.- Como servidor público debo:
a) Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas.
b) Dirigirme a las personas con las que interactúo con respeto y dignidad.
c) Conducirme en forma digna sin realizar acciones homofóbicas, de hostigamiento o acoso sexual.

II.- Como servidor público evito:
a) Tratar injustamente a cualquier persona haciendo ostentación de mi cargo, puesto o comisión dentro o fuera del ayuntamiento y sus organismos descentralizados.
b) Realizar actos que atenten contra la integridad física y emocional, así como de la dignidad humana.
c) Limitar la libre expresión de ideas de pensamiento.

ARTÍCULO 9.- TRANSPARENCIA. Brindar información al ciudadano sobre cada una de las etapas que tiene cada trámite o procedimiento. Se debe hacer con total claridad, de manera tal que el ciudadano tenga pleno conocimiento de la gestión

I.- Como servidor público debo:
a) Realizar mis funciones de modo que no tema el escrutinio público más estricto y minucioso y de presentarse, sea capaz de superarlo exitosamente.

b) Facilitar la consulta de información a la sociedad a través de los medios autorizadas, de manera equitativa y oportuna, con excepción de la clasificada como confidencial y reservada, tomando en todo momento la responsabilidad por la información a mi cargo y evitando su deformación.

II.- Como servidor público evito:

a) Utilizar las quejas y denuncias con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.

VALORES

ARTÍCULO 10.- INTERES PUBLICO: Las personas servidoras publicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva:

I.- Como servidor público debo:

a) Atender con eficiencia y cortesía a la ciudadanía en sus trámites, requerimientos, servicios, y necesidades de información; y,

b) Buscar que mis acciones y actitudes brinden a la sociedad confianza y credibilidad en el Ayuntamiento de Puente de Ixtla y sus organismos descentralizados.

II.- Como servidor público evito:

a) Disponer de los recursos que me han sido proporcionados para el desempeño de mis actividades, en asuntos diferentes de los que estrictamente me han sido encomendados; y,

b) Tener actitudes de prepotencia, favoritismo, discriminación e insensibilidad frente a los requerimientos de la ciudadanía en la atención de sus necesidades.

ARTÍCULO 11.- RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad de conformidad con los principios de la universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple derecho de serlo; de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran

vinculados íntimamente entre sí; de indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

I.- Como servidor público debo:
a) Actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, sus como de sus garantías.

II.- Como servidor público evito:
a) Cometer actos que atenten en contra de la vida, la integridad, de la igualdad, la libertad, el honor, la vida privada, la salud, el acceso a la información, el medio ambiente, el empleo, la justicia y la equidad de género de las personas, tanto al interior como al exterior del Ayuntamiento de Puente de Ixtla y sus organismos descentralizados.

ARTÍCULO 12.- IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: Las personas servidoras publicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

I.- Como servidor público debo:
a) Reconocer que todos los hombres y mujeres gocen de los mismos derechos y obligaciones, con un trato digno e igualitario.
b) Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de ningún tipo.

II.- Como servidor público evito:

Publicación 2023/02/08
Vigencia 2023/02/09
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos.
Periódico Oficial 6168 Segunda Sección "Tierra y Libertad"

a) Utilizar un lenguaje que fomente estereotipos o perjuicios en contra de las personas.
b) Negar o condicionar los servicios o impedir la participación en el desarrollo de actividades o programas del Ayuntamiento de Puente de Ixtla y sus organismos descentralizados.

ARTÍCULO 13.- EQUIDAD DE GENERO: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

I.- Como servidor público debo:
a) Asumir la igualdad de trato y de oportunidades e impulsar el trabajo en equipo.
b) Usar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión para comunicarme con los demás.
c) Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin establecer distinciones por motivos de género.
d) Desarrollar la participación, en condiciones equitativas, en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole a causa de una discapacidad.

II.- Como servidor público evito:
a) Utilizar un lenguaje sexista que fomente distinciones y genere desigualdades o perjuicios por causa de género.
b) Realizar actos de acoso y hostigamiento en contra de personas a causa de género.
c) Promover los estereotipos establecidos en función del sexo

ARTÍCULO 14.- ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

Publicación 2023/02/08
Vigencia 2023/02/09
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos.
Periódico Oficial 6168 Segunda Sección "Tierra y Libertad"

I.- Como servidor público debo:

a) Fomentar la defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en función de sus atribuciones.

b) Utilizar racionalmente agua, papel, energía eléctrica, en general, toda energía y recurso en instalaciones del ayuntamiento y sus Organismos Descentralizados.

c) Reutilizar el material de las oficinas cuanto sea posible.

d) Promover el cuidado del patrimonio que se encuentre a resguardo del Ayuntamiento de Puente de Ixtla y sus organismos descentralizados.

II.- Como servidor público evito:

a) Dañar el acervo histórico documental que se halla resguardado en el ayuntamiento y sus organismos descentralizados.

b) Realizar cualquier actividad que dañe la salud de las personas y el medio ambiente.

c) Contravenir las disposiciones del ayuntamiento y sus organismos descentralizados en materia de espacios libres de tabaco y disposición de desechos.

ARTÍCULO 15.- COOPERACIÓN: Las personas servidoras publicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes, programas y proyectos del plan municipal de desarrollo, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones públicas; y

I.- Como servidor público debo:

a) Colaborar y lograr los mejores resultados de proyectos, metas y objetivos comunes.

b) Garantizar que el trabajo se encuentre con responsabilidades por igual y se obtengan los avances y con una clara comunicación.

II.- Como servidor público evito:

a) Retener información de valor que puede ser de utilidad para alcanzar las metas y objetivos del ayuntamiento y sus organismos descentralizados.

b) Demeritar sin justificación las ideas e iniciativas vertidas por mis compañeros de trabajo de mis compañeros de trabajo.

Publicación 2023/02/08
Vigencia 2023/02/09
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos.
Periódico Oficial 6168 Segunda Sección "Tierra y Libertad"

c) Retrasar innecesariamente las actividades que me sean asignadas o utilizar el tiempo de trabajo de mis compañeros en actividades distintas a las comprometidas.

ARTÍCULO 16.- ACTUACION PÚBLICA: El Servidor Público que desempeña un empleo, cargo comisión o función, conduce su actuación conforme a la responsabilidad en apego al cumplimiento de la normatividad regulatoria aplicable y con una clara orientación al interés público.

I.- Como servidor público debo:
a) Ejercer las atribuciones y facultades del puesto que desempeño.
b) Apegarme a las disposiciones normativas aplicables.
c) Cumplir cabalmente con mi horario y/o jornada laboral.
d) Conducirme bajo criterios de austeridad, sencillez y utilizar apropiadamente los bienes y medios que dispongo con motivo del ejercicio del cargo que desempeño.
e) Utilizar los recursos humanos, materiales y financieros únicamente para los fines a los que son asignados
f) Establecer las medidas correspondientes al ser informado por escrito, por parte de un subalterno sobre una posible situación de riesgo o conflicto de intereses.
g) Propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos del ayuntamiento y sus organismos descentralizados.
h) Conducirme con apego a los derechos humanos.

II.- Como servidor público evito:
a) Disponer del personal a mi cargo de forma indebida.
b) Utilizar las atribuciones de mi empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
c) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de estos sin que exista compatibilidad laboral.
d) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

Publicación 2023/02/08
Vigencia 2023/02/09
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos.
Periódico Oficial 6168 Segunda Sección "Tierra y Libertad"

e) Favorecer o ayudar a otra persona u organización a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dadivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
f) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos.
g) Adquirir para si o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas gubernamentales a un precio inferior al aprobado.
h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas o penales por parte de compañeros de trabajo.

ARTÍCULO 17.- CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES: los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión, o función o a través de subordinados, participen en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el ayuntamiento y sus organismos descentralizados.

ARTÍCULO 18.- TRÁMITES Y SERVICIOS: El Servidor Público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

I.- Como servidor público debo:
a) Ejercer una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato o atención al público.
b) Otorgar información clara sobre gestiones y servicios.
II.- Como servidor público evito:
a) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dadiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice del trámite o servicio.

ARTÍCULO 19.- ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: El Servidor Público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función,

Publicación 2023/02/08
Vigencia 2023/02/09
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos.
Periódico Oficial 6168 Segunda Sección "Tierra y Libertad"

participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

I.- Como servidor público debo:

a) Realizar los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles de forma imparcial.

II.- Como servidor público evito:

a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia de bienes muebles cuando estos sigan siendo útiles.

b) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

c) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial para uso particular, personal o familiar.

d) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a las que se encuentran efectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

e) Compartir la información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar estos.

ARTÍCULO 20.- CONTROL INTERNO: El Servidor Público que, en ejercicio de su empleo, cargo o función, implementa mecanismos preventivos que contribuyan en la mejora de los procesos, apegándose a la normativa en materia de control interno.

I.- Como servidor público debo:

a) Comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de los objetivos del ayuntamiento y sus organismos descentralizados, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

b) Revisar los planes, programas y proyectos a mi cargo.

c) Diseñar y actualizar las políticas y procedimientos necesarios.

d) Salvaguardar documentos e información referentes al Control Interno.

Publicación 2023/02/08
Vigencia 2023/02/09
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos.
Periódico Oficial 6168 Segunda Sección "Tierra y Libertad"

e) Elaborar propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.

II.- Como servidor público evito:

a) Ejecutar funciones sin establecer las medidas de control que me correspondan.

b) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta.

c) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

ARTÍCULO 21.- El incumplimiento a las conductas previstas en el presente código, será valorado por el Comité de Ética de los servidores públicos del Ayuntamiento de Puente de Ixtla y sus organismos descentralizados, y en su caso se procederá a turnar al área respectiva, para que ésta determine la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 22.- Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos.

ARTÍCULO 23.- En caso de identificar alguna conducta contraria a lo establecido en el presente código, se deberá presentar la denuncia ante el Comité de Ética del Ayuntamiento de Puente de Ixtla y sus organismos descentralizados.

Una vez admitida la denuncia y llevada a cabo la investigación correspondiente, el Comité de Ética deberá proceder del siguiente modo:

I.- Emitirá una recomendación no vinculante, misma que deberá ser notificada a los servidores públicos involucrados y a sus superiores jerárquicos, y deberán incluir los elementos necesarios para salvaguardar un clima institucional armónico; o bien,

Publicación 2023/02/08
Vigencia 2023/02/09
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos.
Periódico Oficial 6168 Segunda Sección "Tierra y Libertad"

II.- Desestimar la denuncia, exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales no se consideró que en el caso concreto existieran vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta.

En caso de que las conductas denunciadas puedan constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción, se dará vista a la Contraloría Municipal para que inicie la investigación correspondiente en función de la normatividad aplicable, para que se determine la sanción correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Código de Conducta.

TERCERA. - Publíquese el presente Código de Conducta en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

CUARTA.- La presidenta municipal del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos a través de las direcciones que integran la Entidad Pública municipal deberán promover el cumplimiento de las directrices establecidas en este Código de Conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento de Puente de Ixtla y sus organismos descentralizados.

ATENTAMENTE:
C.P. CLAUDIA MAZARÍ TORRES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS
LIC. NOELIA MONTESINOS PLIEGO
SECRETARIA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
RÚBRICAS.

Publicación 2023/02/08
Vigencia 2023/02/09
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Puente de Ixtla, Morelos.
Periódico Oficial 6168 Segunda Sección “Tierra y Libertad”